



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA-HUILA

Neiva, 16 de agosto de 2019
Telegrama N° 0176

Señor
LUIS ERNESTO AYA

REF: ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA DE GARBIEL ERNESTO CASTELBLANCO BOLIVAR CC. 1.032.403.566 EN CONTRA DE SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL-OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES. RAD: 41001-41-89-002-2019-00218-00 (al responder favor citar esta referencia)

Comendidamente me permito informarle que mediante providencia calendada el 16 de agosto del año en curso se dispuso:

*"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, en concordancia con los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, y por ajustarse a las exigencias allí establecidas, se dispone su **ADMISIÓN**, y en consecuencia se **ORDENA: PRIMERO:** Téngase como pruebas las documentales aportadas al escrito de tutela y las que se allegaran en la contestación. **SEGUNDO:** **NOTIFICAR a SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL-OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES** para que dentro de los (2) días siguientes a la notificación de esta decisión, **rinda informe detallado** de los supuestos fácticos esgrimidos en la acción de tutela, ejerciendo su derecho a la defensa y allegando las pruebas que pretenda hacer valer. Dentro del mismo término deberá informar el nombre, cargo, dirección, teléfonos y correo electrónico de la persona a quien corresponde la decisión objeto de la acción constitucional, así como de su superior jerárquico. Para tal efecto, por Secretaría, remítase copia del escrito de tutela junto con sus anexos. **TERCERO:** **VINCULAR a la SOCIEDAD GR INTEGRATED SOLUTIONS S.A.S.** y al señor **LUIS ERNESTO AYA** como interesados en las resultas del presente amparo constitucional, toda vez que la decisión que aquí se adopte puede afectar sus intereses, otorgándosele el término de dos (2) días, contados a partir del momento en que reciba la presente comunicación, para que se pronuncie sobre los hechos que motivaron el ejercicio de la acción constitucional y ejerza su derecho de contradicción. Dentro del mismo término deberá informar el nombre, cargo, dirección, teléfonos y correo electrónico de la persona a quien corresponde la decisión objeto de la acción constitucional, así como de su superior jerárquico. Remítase copia del escrito de tutela y anexos. **CUARTO: OFICIAR a la CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA**, para que en término de un (1) día contados a partir de la presente decisión, informe los datos de notificación física y electrónica de la **SOCIEDAD GR INTEGRATED SOLUTIONS S.A.S.** Librese las correspondientes comunicaciones. **QUINTO: SOLICITAR al accionante GABRIEL ERNESTO CASTELBLANCO BOLÍVAR** para que en el término de un (1) día contados a partir*

--NOTA: LA CORRESPONDIENTECIA DEBE SER RADICADA EN EL PALACIO DE JUSTICIA -KR 4 N° 6-99--

Correo electrónico j02pqccmnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección Carrera 7 No. 6-03 Piso 3

Teléfono 871 0208

Neiva- Huila.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA-HUILA**

de la presente decisión, informar la dirección física y electrónica de la **SOCIEDAD GR INTEGRATED SOLUTIONS S.A.S.** y el señor **LUIS ERNESTO AYA. SEXTO: ADVERTIR** a la entidad accionada que de no rendir el informe solicitado en esta decisión, se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la demanda, tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. **SÉPTIMO: SEXTO:** Entérese a la parte accionante de esta decisión, por el medio más expedito. **CÚMPLASE, (Fdo) CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ-Juez**"

Anexo lo enunciado.

Cordialmente

MARIA JAFISA BUITRAGO CARDONA
Secretaria